



ACUERDO 1176/SO/02-04/2025.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN
DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2025.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
3. Que el 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (INFO CDMX), mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México respectivamente, siendo la última la publicada el 26 de febrero de 2021.
4. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
5. Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue aprobado el Reglamento Interior del referido instituto.



6. Que en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018, se designaron y tomaron protesta la Comisionada María del Carmen Nava Polina, así como el Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d), 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), 37, de la LTAIPRC, y 78 de la LPDPPSO, el INFOCDMX, es un órgano autónomo, de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información, la Protección y el tratamiento correcto y lícito de Datos Personales, responsable de garantizar el cumplimiento, dirigir y vigilar el ejercicio de dichos derechos, rigiéndose en su organización, funcionamiento y control, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia y objetividad. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley de Transparencia aplicable en la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

9. Que de acuerdo con el artículo 53, fracciones VII y XXVI de la Ley de Transparencia y 79, fracciones IV y VII de la Ley de Datos es competencia del Instituto elaborar y publicar investigaciones para difundir el conocimiento de las leyes que lo rigen.



- 10.** Que es facultad del Pleno del Instituto de acuerdo con los artículos 67, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia, 12, fracciones XI, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), establecer. Las normas, procedimientos y criterios para la administración de sus recursos financieros y materiales, así como dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos, autorizar el proyecto de presupuesto; aprobar la creación de grupos o comités de trabajo para el desarrollo de programas o funciones específicas del Instituto; así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto.
- 11.** Que el artículo 23, fracción XIX del Reglamento Interior, dispone que es una atribución de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, presentar al Pleno, posterior a la aprobación del Programa Operativo Anual, el Proyecto del Programa Editorial del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, con la participación y apoyo de las unidades administrativas, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles.
- 12.** Que el artículo 19, fracción XVII del Reglamento Interior preceptúa que las personas titulares de las Direcciones participarán y coadyuvarán a la integración y cumplimiento del Programa Editorial del Instituto del año correspondiente, a desarrollar por el Comité Editorial.
- 13.** Que el artículo 24, fracción XX del Reglamento Interior establece que quien debe conducir la Secretaría Técnica de dicho Comité Editorial es la Dirección de Comunicación Social.
- 14.** Que mediante Acuerdo 1526/SO/19-06/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se aprobaron los Lineamientos en Materia Editorial y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INFO (Reglamento del Comité Editorial).
- 15.** Que el once de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó a través de los acuerdos número 1255/SE/11-05/2020 y 1256/SE/11-05/2020, modificaciones al Reglamento Interior, relativas a la integración y funcionamiento del Comité Editorial, además de adiciones al Reglamento del aludido Comité.



16. Que el veinte de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó el acuerdo número 1481/SO/20-04/2022, referente a la adición y modificación de diversas disposiciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.
17. Que los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Comité Editorial, establecen que es indispensable conformar la integración del Comité Editorial del Instituto, el cuál es un órgano colegiado, consultivo de evaluación y dictaminación de contenidos editoriales, que supervisa y verifica la correcta aplicación de los Lineamientos en Materia Editorial del Instituto; que se integrará por dos Comisionadas y/o Comisionados del Instituto, de los cuales uno fungirá como presidente o presidenta, y por tres especialistas externos en los temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado abierto, los cuales permanecerán en dicho cargo el tiempo que corresponda al año fiscal para el que fueron designados; integración que debe ser aprobada por el Pleno.
18. Que el Pleno del Instituto, órgano con facultades para determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y para aprobar las estrategias para el cumplimiento de dichas atribuciones, determina que las personas Comisionadas que integrarán dicho Comité serán: la Comisionada Presidenta Laura Lizette Enríquez Rodríguez y el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, ambos con derecho a voz y voto, y de tres personas especialistas que por razón de la experiencia y pericia en las materias referidas en el considerando anterior se realice la solicitud para conformar el Comité respectivo.
19. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones V, XVII y XIX del Reglamento Interior, es atribución de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier Comisionada o Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas y gobierno abierto del Instituto a la sociedad.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el año 2025, el cual quedará conformado por:

- La Comisionada Presidenta Laura Lizette Enríquez Rodríguez y el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, ambos con derecho a voz y voto y en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por quienes ellos designen.
- La persona que ocupe la Dirección de Comunicación Social, como Secretaria Técnica, con derecho a voz.
- La persona que ocupe la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, quien ejecutará las actividades del Comité, con derecho a voz.
- Tres especialistas externos con derecho a voz y voto:
 - a) Dra. Sonia Venegas Álvarez, Directora de la Facultad de Derecho de la UNAM
 - b) Dra. Patricia Daniela Lucio Espino, Catedrática de la UNAM
 - c) Mtro. Juan Gómez Pérez, Académico de la Benemérita Universidad de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.